



PROCESO No. 110014003066-2021-00261-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

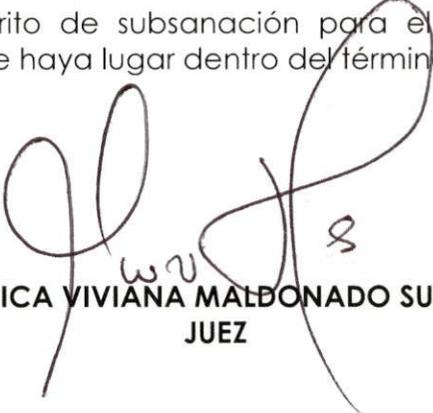
Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión 2, en cuanto si la demandada adeuda igualmente los cánones de arrendamiento de enero de marzo de 2021, en caso afirmativo, indique el valor de cada uno de ellos.
2. Aclare la pretensión 3, para que excluya lo atinente a cuotas de administración, teniendo en cuenta que el revisar el título ejecutivo, contrato de arrendamiento, éste pago no está a cargo de la arrendataria. De otro lado, debe indicar el valor de los servicios públicos que adeuda la demandada, las fechas de su causación y allegar las facturas en donde conste los pagos realizados por la parte ejecutante.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE		
BOGOTÁ D.C.		
SECRETARÍA		
13 MAY 2021	Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.		
Por ESTADO N° <u>046</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		